

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 25 de noviembre 2021

**SANCION GUBERNAMENTAL**

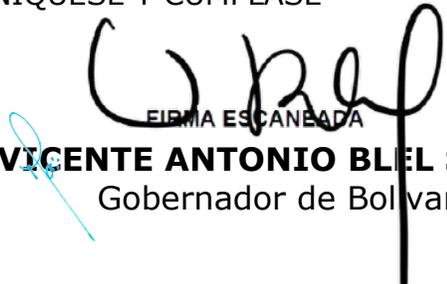
El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

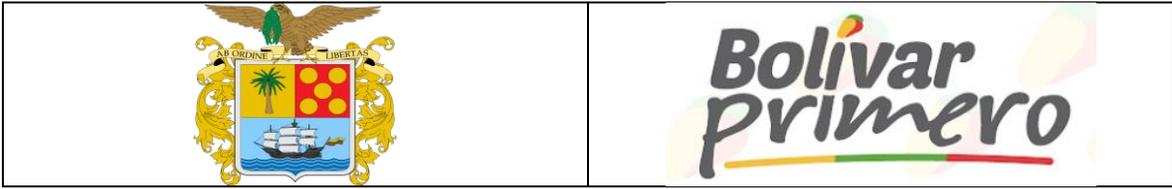
La cual se identifica con el número:

**322**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BIEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico  
Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos  
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**



NIT: 806.005.597-1

## PROYECTO DE ORDENANZA N° 322 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996 y la Ordenanza N° 10 de 2010,

### ORDENA

#### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

**ARTICULO 1o:** Fíjese los cálculos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de: **DOS BILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 2.080.124.628.608, 00)**. Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de: **UN BILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.462.697.751.597, 00)**, así:

#### RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

##### 1.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL

<b>1. INGRESOS</b>	
<b>1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.319.503.573.333, 00</b>
<b>1.2 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>143.194.178.264, 00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.462.697.751.597, 00</b>

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1.462.697.751.597, 00</b>
--	------------------------------

**ARTICULO 2o:** Fíjese los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022),

Manga, 3ra Avenida No. 25-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21 Tel: 6431718

e-mail: [asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com)

[www.asambleadebolivar.gov.co](http://www.asambleadebolivar.gov.co)

Cartagena D.T. y C. – Colombia



NIT: 806.005.597-1

322

en la suma de: **SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ( \$ 704.826.764.949,00 )**, según el siguiente detalle :

## 2.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

<b>2.1. AGUAS DE BOLIVAR E.S.P.</b>	
<b>2.1.1 INGRESOS</b>	
<b>2.1.1.1 RECURSOS AUDIENCIAS PULICAS</b>	<b>19.652.340, 00</b>
<b>2.1.1.2 S.G.P. DEPARTAMENTO</b>	<b>24.200.000.000, 00</b>
<b>2.1.1.3 S.G.P. MUNICIPIOS</b>	<b>1.817.788.282, 00</b>
<b>2.1.1.4 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>300.237.340, 00</b>
<b>TOTAL, INGRESOS AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.</b>	<b>26.337.677.962, 00</b>

<b>2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</b>	
<b>2.2.1 INGRESOS</b>	
<b>2.2.1.1 RENTAS PROPIAS</b>	<b>73.113.252.401, 00</b>
<b>2.2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>23.269.227.929, 00</b>
<b>2.2.1.3 OTROS RECURSOS</b>	<b>153.487.380.899, 00</b>
<b>TOTAL, INGRESOS UNIVESIDAD DE CARTAGENA</b>	<b>249.869.861.229, 00</b>

<b>2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR</b>	
<b>2.3.1 INGRESOS</b>	
<b>2.3.1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1.734.850.336, 00</b>
<b>2.3.1.2 TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES</b>	<b>20.018.818.589, 00</b>
<b>2.3.1.3 OTROS RECURSOS (ESTAMPILLAS)</b>	<b>7.414.053.372, 00</b>
<b>TOTAL, INGRESOS INSITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR</b>	<b>29.167.722.297, 00</b>

<b>2.4 IDERBOL</b>	
<b>2.4.1 INGRESOS</b>	
<b>2.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>14.346.467.231, 00</b>
<b>2.4.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.000, 00</b>
<b>2.4.1.3 DONACIONES</b>	<b>2.000, 00</b>
<b>2.4.1.4 RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>1.000, 00</b>
<b>TOTAL, INGRESOS IDERBOL</b>	<b>14.346.472.231,00</b>

<b>2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR</b>	
<b>2.5.1 INGRESOS</b>	
<b>2.5.1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.362.286. 129.00</b>
<b>2.5.1.3 TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.000, 00</b>
<b>2.5.1.4 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.000, 00</b>
<b>TOTAL, INGRESOS DEL INSTITUTO DE CULTURA</b>	<b>4.362.288.129, 00</b>

<b>2.6. ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</b>	
<b>2.6.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>2.6.1.1 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>20.584.379.463, 00</b>



<b>TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</b>	<b>20.584.379.463, oo</b>
<b>2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA</b>	
<b>2.7.1 INGRESOS</b>	
<b>2.7.1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>2.7.1.1.02 NO TRIBUTARIOS</b>	<b>56.913.866.109, oo</b>
<b>2.7.1.3 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>73.441.583.973, oo</b>
<b>TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA</b>	<b>130.355.450.082, oo</b>
<b>2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO</b>	
<b>2.8.1 INGRESOS</b>	
<b>2.8.1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>2.8.1.1.1 VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>44.003.943.474,oo</b>
<b>2.8.1.1.2 OTROS INGRESOS CORRIENTE</b>	<b>2.948.000.000,oo</b>
<b>2.8.1.3 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>228.800.000,oo</b>
<b>TOTAL, INGRESOS ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO</b>	<b>47.180.743.474,oo</b>
<b>2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE</b>	
<b>2.9.1 INGRESOS</b>	
<b>2.9.1.1 DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>1.000.000,oo</b>
<b>2.9.1.2 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>164.812.592.254,oo</b>
<b>2.9.1.3 RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>4.181.131.913,oo</b>
<b>TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE</b>	<b>168.994.724.167,oo</b>
<b>2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR</b>	
<b>2.10.1 INGRESOS</b>	
<b>2.10.1.1 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.627.445.915,oo</b>
<b>TOTAL, INGRESOS ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI BOLIVAR</b>	<b>13.627.445.915,oo</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>704.826.764.949, oo</b>

**PARÁGRAFO 1.** El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós ( 2022 ), asciende a la suma de : OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 87.399.887.938,oo).

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>87.399.887.938, oo</b>
---	---------------------------



**PARÁGRAFO 2.** El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero ( 1º. ) de Enero y el Treinta y Uno ( 31 ) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), asciende a la suma de : SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS M/CTE ( \$ 617.426.877.011,00 ).

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>617.426.877.011, 00</b>
---	----------------------------

<b>TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b>	<b>2.080.124.628.608, 00</b>
---	------------------------------

#### SEGUNDA PARTE

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 3o:** Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de: DOS BILLONES OCHENTA MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ( \$ 2.080.124.628.608, 00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), la suma de: UN BILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ( \$ 1.462.697.751.597, 00), así:

#### **ADMINISTRACION CENTRAL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>325.161.231.219,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>172.533.953.929,00</b>
<b>C. SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>38.635.411.875,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>536.330.597.023,00</b>

#### **SECTOR EDUCATIVO**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>9.989.709.546,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>800.736.965.789,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>810.726.675.335,00</b>



NIT: 806.005.597-1

322

**SECTOR SALUD**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>DE</b>	<b>14.860.977.782,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>		<b>100.779.501.457,00</b>
<b>C. SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD</b>		<b>115.640.479.239,00</b>

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>1.462.697.751.597,00</b>
--	--	-----------------------------

**ARTICULO 4o:** Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós ( 2022 ), la suma de : SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 704.826.764.949,00), según el siguiente detalle :

**1. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS**

**2.1. AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**

<b>A. ASEGURAMIENTO</b>	<b>6.700.000.000,00</b>
<b>B. GESTION SOCIAL</b>	<b>600.000.000,00</b>
<b>C. INFRAESTRUCTURA</b>	<b>16.337.677.962,00</b>
<b>D. AMBIENTAL</b>	<b>500.000.000,00</b>
<b>E. GESTION DEL RIESGO</b>	<b>2.200.000.000,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>26.337.677.962,00</b>

**2.2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>216.723.081.960,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>28.261.308.192,00</b>
<b>C. SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>4.885.471.077,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>249.869.861.229,00</b>

**2.3 INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12.005.791.909,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>17.161.930.388,00</b>
<b>C. SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>29.167.722.297,00</b>

**2.4 IDERBOL**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.178.645.110,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>12.167.826.121,00</b>
<b>C. SERVICIO DEUDA PUBLICA</b>	<b>1.000,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>14.346.472.231,00</b>

**2.5 INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR – ICULTUR**

<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>20.000.000,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>4.336.288.129,00</b>
<b>C. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>6.000.000,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.362.288.129,00</b>

**2.6 ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**

<b>A. GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>1.646.750.357,00</b>
<b>B. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>18.937.629.106,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>20.584.379.463,00</b>



NIT: 806.005.597-1

322

**2.7. ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.169.549.755,00
B. GASTO DE OPERACIÓN	119.275.236.825,00
C. GASTO DE INVERSIÓN	3.910.663.502,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>130.355.450.082,00</b>

**2.8. ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO**

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	38.097.706.300,00
B. GASTO DE OPERACIÓN	8.990.037.174,00
C. GASTO DE INVERSIÓN	93.000.000,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>47.180.743.474,00</b>

**2.9. ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	33.101.098.859,00
B. GASTO DE INVERSIÓN	7.677.071.255,00
C. GASTOS DE OPERACIÓN	143.087.203.383,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>183.865.373.497,00</b>

**2.10. ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI BOLIVAR**

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.034.586.011,00
B. GASTO DE OPERACIÓN	2.090.234.608,00
C. GASTO DE INVERSIÓN	502.625.296,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>13.627.445.915,00</b>

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>704.826.764.949,00</b>
---	---------------------------

**PARÁGRAFO 1.** El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero ( 1º. ) de Enero y el Treinta y Uno ( 31 ) de Diciembre del año dos mil veintidós ( 2022 ), asciende a la suma de : OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ( \$ 87.399.887.938,00 ).

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>87.399.887.938, 00</b>
---	---------------------------

**PARÁGRAFO 2.** El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero ( 1º. ) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós ( 2022 ), asciende a la suma de : SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS M/CTE ( \$ 617.426.877.011,00 ).



NIT: 806.005.597-1

<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ENTES DESECENTRALIZADOS Y EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES SIN LOS INGRESOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>617.426.877.011, oo</b>
---	----------------------------

<b>TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</b>	<b>2.080.124.628.608,oo</b>
---	-----------------------------

### **TERCERA PARTE**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 5o.** Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011, 1508 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Las presentes disposiciones rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

#### **CAPITULO I**

##### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 6o. INGRESOS.** La totalidad de los ingresos corrientes, recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento, conforme a las normas y disposiciones vigentes. Lo anterior debe interpretarse en concordancia con lo establecido por la Ley 1530 de 2012 y demás normas que regulan el Sistema General de Regalías.

**ARTICULO 7o.** El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada región rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

**ARTICULO 8o.** Autorícese al Gobierno Departamental para que, hasta el 31 de diciembre de 2022, incorpore al presupuesto de ingresos los recursos por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena siempre a la altura de los tiempos, sin situación de fondo, que se recauden a través del encargo fiduciario constituido por mandato del artículo noveno de la ordenanza 26 de 2012 “reglamentaria de la estampilla universidad de Cartagena”

#### **CAPITULO II**

##### **DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 9o.** La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano Plazo, de manera que las



NIT: 806.005.597-1

apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El presupuesto de gastos comprende los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos es clasificado dentro de las respectivas unidades ejecutoras que integran el presupuesto general del Departamento, así: Nivel Central, Fondo de Educación Departamental y Fondo de Salud Departamental.

**ARTICULO 10o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTICULO 11o.** La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos estarán a cargo del Gobernador del Departamento o en quien delegue dicha ordenación.

**ARTICULO 12o.** La adquisición de los bienes que se necesitan para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan Anual de Compras o Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTICULO 13o.** La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS – en lo de su competencia de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

**ARTICULO 14o.** Los gastos que serán necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTICULO 15o.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al año 2021, deben constituirse a más tardar el 20 de enero de 2022. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.



NIT: 806.005.597-1

**ARTICULO 16o.** Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2020 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2021, expiran sin excepción, y las cuentas por pagar que fenecen por incumplimiento de términos o mutuos acuerdos entre las partes. En consecuencia, deben reintegrarse los recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la vigencia 2022.

## CAPITULO IV

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTICULO 17o.** El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto realizará las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal 2.022; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos rubros y códigos presupuestales con el fin de hacer los ajustes necesarios que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o con las directrices trazadas del orden nacional de acuerdo a la Resolución No. 3832 del 18 de Octubre de 2019 y la No. 1355 del 01 de Julio de 2020 con respecto a la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto.

**ARTICULO 18o.** El Gobernador en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá esto últimos de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**ARTICULO 19o.** Para que el presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental en el Plan de Desarrollo, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas, atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 20o.** Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedido por el Director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobrepasen el monto de la apropiación prevista.

Las solicitudes de disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de despacho la gestión respectiva.

**PARAGRAFO:** El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que las financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**ARTICULO 21o.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que de cualquier forma modifiquen la planta de cargo o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor secretario de Hacienda o quien haga sus veces.

Manga, 3ra Avenida No. 25-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21 Tel: 6431718

e-mail: [asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com)

[www.asambleadebolivar.gov.co](http://www.asambleadebolivar.gov.co)

Cartagena D.T. y C. – Colombia



NIT: 806.005.597-1

322

Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste, el director Financiero de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 22o. Toda solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1. Exposición de Motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuestas
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Concepto de la Secretaría de Planeación Departamental si se afectan los gastos de inversión
5. Y los demás que la Secretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto Departamental considere pertinente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda – Dirección General del Presupuesto Departamental.

ARTICULO 23o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 24o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, de conformidad con lo ordenado legalmente.

ARTICULO 25o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y en las entidades Departamentales, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO 26o Las apropiaciones de gastos de la Asamblea y Contraloría Departamental del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 y 1151 del 2007, de acuerdo con la categoría que le corresponde al Departamento para la vigencia. PARAGRAFO: Para la Asamblea Departamental se contempla lo establecido en la Ley 1871 del 2017.

ARTICULO 27o Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas. Los aportes o transferencias del Departamento para dichas Entidades deben estar incorporados en el Presupuesto General de Rentas, ingresos y gastos del Departamento de

Manga, 3ra Avenida No. 25-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21 Tel: 6431718

e-mail: [asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com)

[www.asambleadepartamentaldelbolivar.gov.co](http://www.asambleadepartamentaldelbolivar.gov.co)

Cartagena D.T. y C. – Colombia



NIT: 806.005.597-1

Bolívar, para la vigencia comprendida entre 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 2022 en la unidad ejecutora del Nivel Central.

ARTICULO 28o. La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento a todas las unidades ejecutoras departamentales, establecimientos públicos y entidades descentralizadas del orden departamental.

ARTICULO 29o. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2022 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos serán las siguientes:

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000.000, oo
Estampilla Pro Desarrollo	\$ 2.500.000.000, oo
Sobretasa al ACPM	\$ 2.500.000.000, oo
Total	\$ 20.000.000.000, oo

ARTICULO 30o. DESTINACION ESTAMPILLA PRODESARROLLO. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El ochenta por ciento (80%) para infraestructura sanitaria, deportiva y/o educativa, según los Programas del Plan de Desarrollo Departamental y el veinte (20%) para programas de inversión en formación artística e Infraestructura Educativa en los municipios del Departamento de Bolívar, que serán ejecutados a través de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC). Los anteriores porcentajes se calcularán y liquidarán luego de descontar el valor definido para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que para la vigencia 2021 equivale a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.500.000.000, oo) y la retención del 20% para el pasivo pensional de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2.003.

ARTICULO 31o. Los Gastos de Inversión de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física de los diferentes sectores de la estructura administrativa del Gobierno Departamental serán coordinados y ejecutados por la secretaria de Infraestructura Departamental.

ARTICULO 32o. Los recursos del Sistema General de Participaciones y sus Rendimientos Financieros con destinación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico serán transferidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, para la financiación y ejecución del Programa Anual para la Prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento ( PAP – PDA ) del Departamento de Bolívar y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito suscritos por el Departamento de Bolívar.

ARTICULO 33o. Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar a realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022 con los recursos que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación asigne en los documentos de distribución nacional las partidas complementaria del sistema

Manga, 3ra Avenida No. 25-53 Edificio Torre del Puerto Piso 21 Tel: 6431718

e-mail: [asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com](mailto:asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com)

[www.asambleadebolivar.gov.co](http://www.asambleadebolivar.gov.co)

Cartagena D.T. y C. – Colombia



322

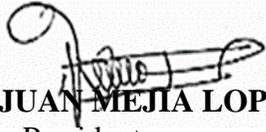
NIT: 806.005.597-1

general de participación del sector educativo, para la financiación de los gastos de personal de la planta docente y directivo viabilizada por el ministerio de educación nacional.

ARTICULO 34o. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que se le han contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de indias D, T y C, el Veintitrés (23) días del mes de noviembre del 2021.



**JUAN MEJÍA LOPEZ**

Presidente



**ALBEIRO AISLANT MORA**

Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

**CERTIFICA:**

Que, el proyecto de ordenanza: “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del tercer periodo de sesiones ordinarias del mes de octubre-noviembre del 2021, en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: miércoles veinte (20) de octubre del 2021.**

**SEGUNDO DEBATE: jueves dieciocho (18) de noviembre del 2021.**

**TERCER DEBATE: viernes diecinueve (19) de noviembre del 2021.**

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

**Atentamente**

**ALBEIRO AISLANT MORA**  
**Secretario General**